

BASES GENERALES PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE GUÍA TURÍSTICO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL

PRIMERA. Normas Generales

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la AMPLIACIÓN de una bolsa de empleo ya aprobada en la categoría de GUÍA TURÍSTICO, a los efectos de cubrir las necesidades que vayan surgiendo en el Patronato del Museo histórico Las Merindades.

1.2.- Los nuevos aspirantes se incorporarán a la Bolsa de Empleo ya aprobada a continuación de los ya existentes en la Bolsa de creación.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. **Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados**, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos y para los que se concede subvención por la Diputación de Burgos, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 19.4 de la Ley de Presupuesto Generales del Estado 2021, Ley 11/2020 de 30 de diciembre de 2020 -sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables-.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

2.1- La contratación laboral temporal se regirá por lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en lo previsto en dicha norma, por lo establecido en el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario confeccionados adaptándose a las necesidades del servicio. La retribución neta será la establecida en el Convenio de personal laboral aplicable del Ayuntamiento con la categoría de Técnico Medio.

Se podrá exigir la realización de horas complementarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1- Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- f) **Titulación: FP Técnico superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y Carnet de Guía Oficial o equivalente.**

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.



3.2.-Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

3.3.- Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

3.4- No podrán ser contratadas las personas que en un período de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa (Patronato del Museo Histórico Las Merindades o Ayuntamiento de Medina de Pomar), mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2.010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA. Presentación de Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes el **hasta el día 22 de julio de 2026**. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 09:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<https://pmuseohistoricolasmerindades.sedelectronica.es>). Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal o sede electrónica requerirá **remitir un correo electrónico a personal@medinadepomar.org, haciendo constar que se ha remitido por otra vía.**

Los documentos a aportar junto con la instancia serán:

- DNI o NIE
- Titulaciones
- Vida laboral y contratos
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso (cursos, idiomas...)

Tras ello, el Tribunal valorará la fase de concurso con la documentación que haya presentado el interesado. **La no aportación de los documentos para la valoración de los méritos en la fecha indicada determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos.**

QUINTA.- Tribunal de Selección

5.1.-El Tribunal de Valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento u de otro ente público.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.2- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de



las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.-Proceso de selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en la convocatoria, y fijará el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección.

FASE CONCURSO (15 puntos)

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados por los aspirantes como experiencia, titulaciones académicas ó profesionales, diplomas, cursillos, etc., de la siguiente manera:

1.- Experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos.

- a) Por servicios prestados en cualquier Administración o empresa privada en puesto de trabajo de guía turístico, hasta 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3,5 puntos.
- b) Por servicios prestados en cualquier Administración o empresa privada en puesto de trabajo de informador turístico o puesto superior en temas relacionados con el turismo, hasta 0,02 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, según informe de vida laboral. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados de servicios o de empresas, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el **informe de vida laboral** actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

2.- Méritos académicos hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará estar en posesión de diferente titulación relacionada con la plaza de la convocatoria, por estar relacionada con las funciones propias del puesto:

- 1. Diplomatura/Grado en Turismo (3 puntos)
- 2. Grado/Licenciatura en Historia o Historia del Arte (2 puntos).



En caso de afinidad disciplinar de las titulaciones en posesión de los candidatos sólo se tendrá en cuenta la de mayor grado.

3.- Cursos hasta un máximo 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos siempre que estén relacionados con la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 50 horas: 0,20 puntos por curso
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos por cada curso.
- De 101 en adelante: 0,60 puntos por cada curso.
- Máster relacionado: 1 punto.

4.- Idiomas hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los títulos oficiales acreditativos de cada idioma de conformidad con lo siguiente:

Un C2 en cualquier idioma extranjero, según el Marco Común Europeo de Referencia (1 puntos por cada idioma).

Un C1 en cualquier idioma extranjero, según el Marco Común Europeo de Referencia (0,75 punto por cada idioma).

Un B2 en cualquier idioma extranjero, según el Marco Común Europeo de Referencia (0,5 punto por cada idioma).

La valoración de estos niveles no tendrá carácter acumulativo se puntuará respecto a cada idioma el máximo nivel alcanzado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

SÉPTIMA.- Calificación

7.1.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional. Si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado de Méritos Académicos y si persiste el empate, a la mayor puntuación en el apartado de Cursos.

7.2.- Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del OO.AA. Museo Histórico Las Merindades la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- La constitución de la Bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

La Bolsa se compondrá de las primeras doce personas con mayor puntuación dado que es suficiente para cumplir con las necesidades del servicio durante los dos años de duración de la Bolsa.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la Base Tercera que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la Bolsa de Empleo, dejando constancia



debidamente en el expediente.

OCTAVA.- Orden de llamamiento y funcionamiento de la Bolsa

8.1.- Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se procederá a la baja automática de la bolsa de empleo.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

8.2.- Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar a la baja definitiva de la bolsa de empleo. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo, no contesta o se encuentre ilocalizable, se dará de baja de la bolsa de empleo. Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.3.- Exclusión

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un llamamiento para la oferta de trabajo, el aspirante rechaza la oferta, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Se considerará asimismo casusa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del período de prueba o el despido.



NOVENA.- La Contratación

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

DÉCIMA.- Incompatibilidades

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- Recursos

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

- Recurso ante el Juzgado de lo social de Burgos en el plazo de dos meses.

Publíquese anuncio de esta convocatoria tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 17/07/2026.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo la secretaría para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía de 17/07/2026.

La Secretaria,
Fdo.: Leticia Varona Alonso

Documento firmado digitalmente



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la AMPLIACIÓN DE LA Bolsa de Empleo en la categoría de Guía Turístico, como personal laboral temporal.

D/Dña.....
.....con N.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....de.....y número de
teléfono.....

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas las bases para la constitución de una bolsa de empleo de Guía turístico para el Patronato Museo Histórico Las Merindades,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en la selección para el acceso a la Bolsa de Empleo de de Guía Turístico.

Se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Fotocopia de la titulación requerida y la acreditación oficial de Guía de Turismo o equivalente de las correspondientes Comunidades Autónomas.
- ☐ Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
- ☐ Informe de vida laboral y contratos, a efectos de valoración en fase de concurso.

En, a de de 2026

Fdo. Don/Doña.....

NOTA: No se valorará la experiencia laboral si no se aportan tanto la vida laboral como los contratos acreditativos de la categoría profesional o certificados de empresa.

NOTA: La Titulación de acceso se deberá acreditar en el momento de presentar la instancia.

